Barranquilla, 28 de junio de 2021.

Doctora
MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ.
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno
Alcaldía Distrital De Barranquilla.
E. S. D.

REFERENCIA: INFORME DE GESTIÓN REALIZADO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS: No.CD-01-2021-1324, CORRESPONDIENTE AL PRIMER INFORME A 31 DE MARZO DE 2021.

CESAR A. MOLINARES FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.413.923 de Barranquilla y T. P. de Abogado N° 24.363 del C. S. de la J., de manera atenta con el presente escrito me permito informar al Despacho a su cargo, las actuaciones en la cuales preste mi asesoría y apoyo en la tramitación de las siguientes actuaciones disciplinarias:

1.REF.: INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA N°
INVESTIGADO: ALBERTO JOSE LLAMAS MIRANDA
INFORMANTE: CLAUDIA ACEVEDO LEAL, JEFE DE LA OFICINA DE NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES - SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA.
FECHA DEL INFORME: 19 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE RECIBO EN ESTA OFICINA: 19 DE FEBRERO DE 2021
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.
ACTUACIÓN: DENTRO DEL EXPEDIENTE REFERENCIADO SE REALIZÓ UN ESTUDIO DETALLADO CON BASE EN EN EL INFORME SIGNADO POR LA JEFE DE LA OFICINA DE NÓMINAS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA, QUE FUE RECIBIDO EN ESTA OFICINA EL 19 DE FEBRERO DE 2021.SEGÚN ESE INFORME Y SUS ANEXOS, LOS HECHOS SON LOS SIGUIENTES:2.1.- EL FUNCIONARIO ALBERTO LLAMAS MIRANDA SOLICITÓ POR VÍA ELECTRÓNICA EL RECONOCIMIENTO DE CESANTÍAS PARCIALES A LA OFICINA DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA MEDIANTE EL FORMATO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PARCIAL DE CESANTÍAS QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS DEL SOLICITANTE: C.C. 1.045.677.433 NOMBRE Y APELLIDOS: ALBERTO JOSE LLAMAS MIRANDA -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN Y CORRESPONDENCIA: CARRERA 35 NO.17-72 CASA 10- TELÉFONO FIJO: 3066626 CELULAR: 3176568313 E-MAIL: ALBERTOLLAMAS88@GMAIL.COM, SEGÚN ESE FORMATO, EL “DESTINO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA” ERA LA REPARACIÓN O AMPLIACIÓN DE VIVIENDA. A ESA SOLICITUD FUERON ADJUNTADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, QUE ESTÁN ANEXADOS AL INFORME: -CERTIFICACIÓN DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021, EXPEDIDA POR EL FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN. EN ESTA CONSTA QUE EL SEÑOR ALBERTO JOSE LLAMAS MIRANDA ESTÁ AFILIADO A ESA ENTIDAD Y TIENE UN SALDO DE TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 3.349.440.16). SU ACTUAL APORTANTE ES EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. -CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE ALBERTO JOSE LLAMAS MIRANDA, CONTRATANTE, Y EL ARQUITECTO WALTER ACOSTA JIMENEZ, CUYO OBJETO ES “LA REMODELACIÓN Y PINTURA DE DOS HABITACIONES DE LA CASA NO. 10 DE LA CALLE 35 NO. 17-72 BARRIO LA UNIÓN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,” EN ESE CONTRATO ESTÁ CONSIGNADO QUE EL CONTRATISTA ESTÁ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.681.081 Y TP.NO. 087003923 DEL ATLÁNTICO. -CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y MATRICULA INMOBILIARIA “MATRÍCULA 040-1322-95”, SUPUESTAMENTE EXPEDIDO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2021 POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA. EN ESE DOCUMENTO ESTÁN

REGISTRADOS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS: A) DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 35 NO. 17-72 CASA 10 CONJUNTO VILLA SANDRA BARRIO LA UNIÓN BARRANQUILLA; B) EN LA ANOTACIÓN NO. 004 DE FECHA 15-08-2014 APARECE REGISTRADO: ESCRITURA NO. 71897 DEL 15-05-2011 NOTARÍA DE BARRANQUILLA. "ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: DE VICTOR ANDRES DE LAS SALAS LUCIANO, A: ALBERTO JOSE LLAMAS MIRANDA". ESTE TIENE LA X QUE INDICA QUE ES LA PERSONA QUE FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO. 2.2.- MEDIANTE EL OFICIO QUILLA -21-037296 DE FEBRERO 19 DE 2021, "REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD CESANTÍAS PARCIALES, RADICADO EXT-QUILLA-21-037014", LA JEFE DE LA OFICINA DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES, CLAUDIA ACEVEDO LEAL, COMUNICÓ AL FUNCIONARIO ALBERTO JOSE LLAMAS MIRANDA (CORREO: ALBERTOLLAMAS88@GMAIL.COM) LO SIGUIENTE: REVISADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS PARCIALES PARA MEJORA DE BIEN INMUEBLE, SE OBSERVA QUE EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y MATRICULA INMOBILIARIA DEL BIEN IDENTIFICADO CON MATRÍCULA NO. 040-132295, QUE APORTA Y SOBRE EL CUAL INFORMA QUE SE HARÁN LAS MEJORAS, PRESENTA INCONSISTENCIAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: -CADA CERTIFICADO QUE EXPIDE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ES GENERADO CON UN PIN DE VALIDACIÓN, EL CUAL NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL DOCUMENTO POR USTED APORTADO. - LOS DATOS INICIALES DEL CERTIFICADO COMO COD CATASTRAL; ASÍ MISMO EN NINGUNA DE LAS ANOTACIONES SE ESPECIFICA EL VALOR DEL ACTO. -EL CERTIFICADO NO ES ORIGINAL SINO UNA COPIA QUE TIENE IMÁGENES SOBREPUESTAS. EN TAL SENTIDO, ESTA SECRETARIA GENERO UN CERTIFICADO DEL INMUEBLE QUE CITA EN SU PETICIÓN CONSTATÁNDOSE QUE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO APORTADO NO COINCIDE CON EL REGISTRO REAL DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA NO. 040-132295, EL CUAL CONSTA DE 1 PÁGINA Y 3 ANOTACIONES. LA DIRECCIÓN NO CORRESPONDE. EN TAL SENTIDO, NO PODRÁ TRAMITARSE LA SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES SOLICITADAS, PUES, LA DOCUMENTACIÓN APORTADA CON SU PETICIÓN ES INCONSISTENTE Y EXISTE PRESUNCIÓN DE FALSEDAD EN LA MISMA…2.3.- LA SERVIDORA PÚBLICA CLAUDIA ACEVEDO LEAL, CON EL OFICIO ENVIADO VÍA WEB EL DÍA 19 DE FEBRERO HOGAÑO, "REFERENCIA: TRASLADO DE EXPEDIENTE POR PRESUNTA FALSEDAD EN DOCUMENTOS PARA SOLICITUD RETIRO CESANTÍAS PARCIALES, RADICADO EXT-QUILLA-21-037014", INFORMÓ A ESTA OFICINA: … ME PERMITO TRASLADAR A SU DESPACHO, EXPEDIENTE CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE RETIRO CESANTÍAS PARCIALES PARA MEJORA DE VIVIENDA, PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO ALBERTO LLAMAS MIRANDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.045.677.43, EN LA CUAL SE DETECTARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:- FUE ALLEGADO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y MATRICULA INMOBILIARIA DEL BIEN IDENTIFICADO CON MATRÍCULA NO. 040-132295, EN CUYA ANOTACIÓN NO. 003, SE INDICA QUE EL PETICIONARIO ADQUIRIÓ EL BIEN INMUEBLE MEDIANTE COMPRAVENTA EFECTUADA CON EL SEÑOR VICTOR ANDRES DE LAS SALAS, SIN VALOR DEL ACTO... LOS DATOS DEL CERTIFICADO COMO LA DIRECCIÓN NO CONCUERDAN CON EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN, ASÍ MISMO EN NINGUNA DE LAS ANOTACIONES SE ESPECIFICA EL VALOR DEL ACTO. EL CERTIFICADO NO ES ORIGINAL SINO UNA COPIA QUE TIENE IMÁGENES SOBREPUESTAS. EN TAL SENTIDO, ESTA SECRETARIA GENERO UN CERTIFICADO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA PETICIÓN, CONSTATÁNDOSE QUE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO APORTADO NO COINCIDE CON EL REGISTRO REAL DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA NO. 040-132295, EL CUAL CONSTA DE 1 PÁGINAS Y 3 ANOTACIONES. CON BASE EN LO ANTERIOR SE RECOMENDÓ, ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO DISTRITAL ALBERTO LLAMAS MIRANDA.

2.REF.: INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA N°
INVESTIGADO: SERGIO DE JESUS SOLIS CORRALES
INFORMANTE: CLAUDIA ACEVEDO LEAL, JEFE DE LA OFICINA DE NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES - SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA.
FECHA DEL INFORME: 17 DE FEBRERO DE 2021

FECHA DE RECIBO EN ESTA OFICINA: 17 DE FEBRERO DE 2021
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.
ACTUACIÓN: DENTRO DEL EXPEDIENTE REFERENCIADO SE REALIZÓ UN ESTUDIO DETALLADO CON BASE EN EN EL INFORME SIGNADO POR LA JEFE DE LA OFICINA DE NÓMINAS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA, QUE FUE RECIBIDO EN ESTA OFICINA EL 17 DE FEBRERO DE 2021. SEGÚN ESE INFORME Y SUS ANEXOS, LOS HECHOS SON LOS SIGUIENTES: 2.1.- EL FUNCIONARIO SERGIO DE JESUS SOLIS CORRALES SOLICITÓ POR VÍA ELECTRÓNICA EL RECONOCIMIENTO DE CESANTÍAS PARCIALES A LA OFICINA DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA MEDIANTE EL FORMATO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PARCIAL DE CESANTÍAS QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS DEL SOLICITANTE: C.C. 1.045.676.378 NOMBRE Y APELLIDOS: SERGIO DE JESUS SOLIS CORRALES DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN Y CORRESPONDENCIA: CARRERA 55 NO. 52.76 TELÉFONO FIJO: 3337991 CELULAR: 3014295403 E-MAIL: BOMBEROSERGIOSOLIS@GMAIL.COM, SEGÚN ESE FORMATO, EL "DESTINO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA" ERA LA REPARACIÓN O AMPLIACIÓN DE VIVIENDA. A ESA SOLICITUD FUERON ADJUNTADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, QUE ESTÁN ANEXADOS AL INFORME:- CERTIFICACIÓN DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2021, EXPEDIDA POR EL FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR. EN ESTA CONSTA QUE EL SEÑOR SERGIO DE JESUS SOLIS CORRALES ESTÁ AFILIADO A ESA ENTIDAD Y TIENE UN SALDO DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SIETE PESOS ONCE CENTAVOS ($ 4.414.037.11). SU ACTUAL APORTANTE ES EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. -CONTRATO DE OBRA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO ENTRE SERGIO DE JESUS SOLIS CORRALES, CONTRATANTE, Y EL ARQUITECTO HALMAR ENRIQUE CHARRIS GÓMEZ, CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS REMODELACIONES LOCATIVAS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CUYA NOMENCLATURA ES EN LA CALLE 83B NO. 12ª-25 BARRIO LOS ALMENDROS…" EN ESE CONTRATO ESTÁ CONSIGNADO QUE EL CONTRATISTA ESTÁ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72125249 Y ESTÁ DOMICILIADO EN LA CALLE 43 NO. 11B-150 SOLEDAD 2000. -CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y MATRICULA INMOBILIARIA "MATRÍCULA 041-54321", SUPUESTAMENTE EXPEDIDO EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2021 POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD. EN ESE DOCUMENTO ESTÁN REGISTRADOS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS: A) DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 83B NO. 12ª-25, BARRIO LOS ALMENDROS SOLEDAD; B) EN LA ANOTACIÓN NO. 003 DE FECHA 20-05-2011 APARECE REGISTRADO: ESCRITURA NO. 797 DEL 15-07-2011 NOTARÍA 1ª. DE SOLEDAD. "ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: DE LUIS ALBERTO CANTILLO ESMERAL, A: SERGIO DE JESUS SOLIS CORRALES". ESTE TIENE LA X QUE INDICA QUE ES LA PERSONA QUE FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO.2.2.- MEDIANTE EL OFICIO QUILLA-21-035114 DE FEBRERO 17 DE 2021, "REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD CESANTÍAS PARCIALES, RADICADO EXT-QUILLA-21-031362", LA JEFE DE LA OFICINA DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES, CLAUDIA ACEVEDO LEAL, COMUNICÓ AL FUNCIONARIO SERGIO DE JESUS SOLIS CORRALES (CORREO: BOMBEROSERGIOSOLIS@GMAIL.COM) LO SIGUIENTE: …REVISADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS PARCIALES PARA MEJORA DE BIEN INMUEBLE, SE OBSERVA QUE EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y MATRICULA INMOBILIARIA DEL BIEN IDENTIFICADO CON MATRÍCULA NO. 041-54321, QUE APORTA Y SOBRE EL CUAL INFORMA QUE SE HARÁN LAS MEJORAS, PRESENTA INCONSISTENCIAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:CADA CERTIFICADO QUE EXPIDE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ES GENERADO CON UN PIN DE VALIDACIÓN, EL CUAL NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL DOCUMENTO POR USTED APORTADO. LOS DATOS INICIALES DEL CERTIFICADO COMO VEREDA, COD CATASTRAL ANT Y FECHA DE ESCRITURA NO ESTÁN INFORMADOS; ASÍ MISMO EN NINGUNA DE LAS ANOTACIONES SE ESPECIFICA EL VALOR DEL ACTO. EL CERTIFICADO NO ES ORIGINAL SINO UNA COPIA QUE TIENE IMÁGENES SOBREPUESTAS. EN TAL SENTIDO, ESTA SECRETARIA GENERO UN CERTIFICADO DEL INMUEBLE QUE CITA EN SU PETICIÓN CONSTATÁNDOSE QUE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO APORTADO NO COINCIDE

CON EL REGISTRO REAL DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA NO. 041-54321, EL CUAL CONSTA DE 2 PÁGINAS Y 3 ANOTACIONES DENTRO DE LAS CUALES NO APARECE EL PETICIONARIO COMO PROPIETARIO SINO LA SEÑORA HELDA SAUMETH ORDOÑEZ, IGUALMENTE, LA DIRECCIÓN NO CORRESPONDE. EN TAL SENTIDO, NO PODRÁ TRAMITARSE LA SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES SOLICITADAS, PUES, LA DOCUMENTACIÓN APORTADA CON SU PETICIÓN ES INCONSISTENTE Y EXISTE PRESUNCIÓN DE FALSEDAD EN LA MISMA… 2.3.- LA SERVIDORA PÚBLICA CLAUDIA ACEVEDO LEAL, CON EL OFICIO ENVIADO VÍA WEB EL DÍA 17 DE FEBRERO HOGAÑO, "REFERENCIA: TRASLADO DE EXPEDIENTE POR PRESUNTA FALSEDAD EN DOCUMENTOS PARA SOLICITUD RETIRO CESANTÍAS PARCIALES, RADICADO EXT-QUILLA-21-031362", INFORMÓ A ESTA OFICINA: … ME PERMITO TRASLADAR A SU DESPACHO, EXPEDIENTE CONTENTIVO DE LA SOLICITUD DE RETIRO CESANTÍAS PARCIALES PARA MEJORA DE VIVIENDA, PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.045.676.378, EN LA CUAL SE DETECTARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS: FUE ALLEGADO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y MATRICULA INMOBILIARIA DEL BIEN IDENTIFICADO CON MATRÍCULA NO. 041-54321, EN CUYA ANOTACIÓN NO. 003, SE INDICA QUE EL PETICIONARIO ADQUIRIÓ EL BIEN INMUEBLE MEDIANTE COMPRAVENTA EFECTUADA CON EL SEÑOR LUIS ALBERTO CANTILLO ESMERAL, SIN VALOR DEL ACTO... LOS DATOS DEL CERTIFICADO COMO LA DIRECCIÓN NO CONCUERDAN CON EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN, ASÍ MISMO EN NINGUNA DE LAS ANOTACIONES SE ESPECIFICA EL VALOR DEL ACTO. EL CERTIFICADO NO ES ORIGINAL SINO UNA COPIA QUE TIENE IMÁGENES SOBREPUESTAS EN TAL SENTIDO, ESTA SECRETARIA GENERO UN CERTIFICADO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA PETICIÓN, CONSTATÁNDOSE QUE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO APORTADO NO COINCIDE CON EL REGISTRO REAL DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA NO. 041-54321, EL CUAL CONSTA DE 2 PÁGINAS Y 3 ANOTACIONES. CON BASE EN LO ANTERIOR SE RECOMENDÓ, ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO DISTRITAL SERGIO DE JESUS SOLIS CORRALES.

3.REF.: INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA N°
INVESTIGADA: GERALDYNE LIZETH SANCHEZ AHUMADA.
SECRETARIA: DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
INFORMANTE: BLEYDIS GISELLE TORRECILLA LEON, SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA.
FECHA DEL INFORME: 02-02-2021
FECHA DE RECIBO EN ESTA OFICINA: 02-02-2021
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.
ACTUACIÓN: DENTRO DEL EXPEDIENTE REFERENCIADO SE REALIZÓ UN ESTUDIO DETALLADO CON BASE EN. EN EL INFORME SIGNADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA, RECIBIDO EN ESTA OFICINA EL 02-02-2021.- 2.1.-MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EN ESTA OFICINA EL PASADO 02-02-2021, LA DOCTORA BLEYDIS GISELLE TORRECILLA LEON, SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA, ANTE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN UN CERTIFICADO LABORAL DE LA SEÑORA GERALDYNE LIZETH SANCHEZ AHUMADA, PARA LOS FINES DE NUESTRAS COMPETENCIAS INFORMA ESE HECHO ASÍ: "ASUNTO: INFORME REFERENTE A CERTIFICACIÓN LABORAL DE LA SEÑORA GERALDYNE LIZETH SÁNCHEZ AHUMADA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.. CORDIAL SALUDO, DE ACUERDO A LO CITADO EN EL ASUNTO, ME DIRIJO A USTED CON EL PROPÓSITO DE RENDIR EL SIGUIENTE INFORME: 1. QUE EL DÍA 22 DE ENERO DE 2021, LA SEÑORA PATRICIA VARGAS, ASESORA DEL BANCO BBVA, SOLICITO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CONFIRMACIÓN DE CERTIFICACIÓN LABORAL DE LA FUNCIONARIA GERALDYNE LIZETH SÁNCHEZ AHUMADA, LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL- OFICINA DE CONTRAVENCIONES. 2. QUE EL DÍA 26 DE ENERO DE 2021, EL FUNCIONARIO ALFREDO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, INFORMA A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS BELKIS.GONZALEZ@CSF.COM.CO Y GESTIONTELEFONICA@BBVA.COM.CO, QUE LA CERTIFICACIÓN QUE FUE ADJUNTADA A NOMBRE DE GERALDYNE LIZETH SÁNCHEZ AHUMADA PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN, NO FUE EMITIDA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA. 3. LO ANTERIOR

DEBIDO QUE LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE LA SEÑORA GERALDYNE LIZETH SÁNCHEZ AHUMADA, NO ES LA SEÑALADA EN EL CERTIFICADO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SALARIO DEL CARGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO Y GRADO 407-.02 CORRESPONDE A DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS.2.2.- AL INFORME SE ACOMPAÑA: (I) COPIA DEL CERTIFICADO LABORAL CON FUNCIONES DE LA SEÑORA GERALDYNE LIZETH SÁNCHEZ AHUMADA, CON UNA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DE $3.000.000, (II) COPIA IMPRESA DE LOS VOLANTES DE PAGO DE LA SEÑORA GERALDYNE LIZETH SÁNCHEZ AHUMADA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE , NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020 Y (III) CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021 DE LA SEÑORA BELKIS GONZALEZ CATALAN DONDE SOLICITA SE LE CONFIRME LO PLASMADO EN EL CERTIFICADO LABORAL Y LA RESPUESTA DADA POR EL SERVIDOR ALFREDO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ EL DÍA 26 DE ENERO DE 2021 DONDE AFIRMA: " LA CERTIFICACIÓN QUE FUE ADJUNTA PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN ES FALSA, ESTA CERTIFICACIÓN NO FUE EMITIDA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA.". DEL RELATO Y LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE LO ACOMPAÑAN SURGE QUE LOS PRESUNTOS HECHOS SE ATRIBUYEN A LA SERVIDORA PÚBLICA GERALDYNE LIZETH SANCHEZ AHUMADA, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA; POR ELLO, ESTA OFICINA ESTA REVESTIDA DE COMPETENCIA PARA ADELANTAR ESTA ACTUACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ACORDAL NO. 0801 DE 07 DE DICIEMBRE DE 20201, EMANADO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, ES FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO "TRAMITAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES QUE SE ENCUENTREN JERÁRQUICAMENTE EN EL MISMO O INFERIOR NIVEL DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA, QUE ESTA GESTIONARÁ CON OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE". CON BASE EN LO ANTERIOR SE RECOMENDÓ, ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LA SERVIDORA PÚBLICA GERALDYNE LIZETH SANCHEZ AHUMADA, QUIEN PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS SE DESEMPEÑABA COMO FUNCIONARIA DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

4.REF.: INDAGACIÓN PRELIMINAR
INDAGADOS: FUNCIONARIOS POR DETERMINAR
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO
QUEJOSO: ENRIQUE JOSÉ PEREIRA OÑATE
FECHA DE LA QUEJA:15-02-2021
FECHA DE RECIBO EN ESTA OFICINA: 27/01/2021
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR

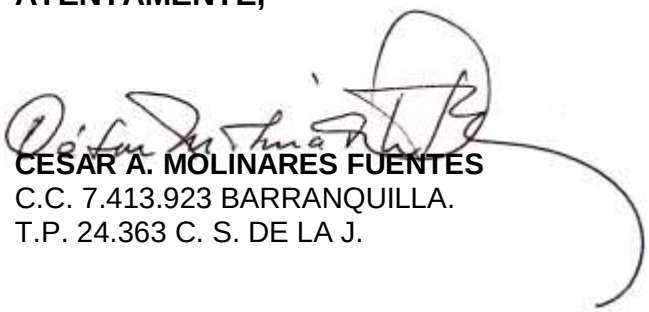
ACTUACIÓN: DENTRO DEL EXPEDIENTE REFERENCIADO SE REALIZÓ UN ESTUDIO DETALLADO CON BASE EN. LA QUEJA CON RADICADO EXT-QUILLA-21-030858 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2021, PRESENTADA POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE PEREIRA OÑATE, CONTRA FUNCIONARIOS INDETERMINADOS DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.SOLICITA EL QUEJOSO EN EL ESCRITO DE LA REFERENCIA, EL CUAL SE ALLEGA CON COPIA A ESTE DESPACHO LO SIGUIENTE: 2.1.-, DARLE APLICACIÓN AL ARTÍCULO 77 DE LA LEY 1801 DE 2016 Y A LA EJECUCIÓN DEL INFORME N1479-2020, EL CUAL FUE GENERADO MEDIANTE ACTA DE VISITA 1736-2020, DONDE SEGÚN ÉL CONSTA LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMA POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 62 NO. 44-36 CASA 3 CONJUNTO SAHEL II. 2.2.- SOLICITA EL IMPULSO PROCESAL DE LA QUEJA QUE PRESUNTAMENTE PRESENTÓ EN EL MES DE SEPTIEMBRE

DE 2020, Y SEGÚN ÉL MANIFIESTA HASTA LA FECHA NO SE HA EJECUTADO LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CORRESPONDIENTE A PESAR DE QUE DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 DICE SE ENCUENTRA EL INFORME QUE DEMUESTRA LA PRESUNTA VIOLACIÓN.2.3.- DE IGUAL FORMA SOLICITA COPIA DEL EXPEDIENTE QUE SE ADELANTA EN VIRTUD DE LA QUEJA Y QUE UNA VEZ VERIFICADA LA AFECTACIÓN POR COMPORTAMIENTO ARBITRARIO Y CONTRARIO A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, CONVIVENCIA Y POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 77 DE LA LEY 1801 DE 2016, SE EMITAN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS TAL COMO LO ESTABLECE EL CÓDIGO. 2.4.- POR ÚLTIMO, EL QUEJOSO DICE CONFIAR EN QUE SE LE DÉ CUMPLIMIENTO AL DECRETO 941 DE 2016, EL CUAL DISPONE EJERCER LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA SIN APARTARSE DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES COMO SON LA BUENA FE, IGUALDAD, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, PARTICIPACIÓN, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA. DEL ANTERIOR RELATO SURGE QUE ESOS PRESUNTOS HECHOS SE PODRÍAN ATRIBUIR A FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA; POR LO TANTO, SON DE CONOCIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PUES SEGÚN EL DECRETO ACORDAL NO. 0801 DE 07 DE DICIEMBRE DE 20202, EMANADO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, ES FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO “TRAMITAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES QUE SE ENCUENTREN JERÁRQUICAMENTE EN EL MISMO O INFERIOR NIVEL DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA, QUE ESTA GESTIONARÁ CON OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE”. CON BASE EN LO ANTERIOR SE RECOMENDÓ, INICIAR INDAGACIÓN PRELIMINAR CONTRA FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

5.REF.:
INDAGADOS: FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA POR DETERMINAR
QUEJOSO: VANESSA RUMIE MEJÍA
FECHA DE LA QUEJA: 27 /01/2021
FECHA DE RECIBO EN ESTA OFICINA: 27/01/2021
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR
ACTUACIÓN: DENTRO DEL EXPEDIENTE REFERENCIADO SE REALIZÓ UN ESTUDIO DETALLADO CON BASE EN LA QUEJA PRESENTADA POR LA SEÑORA VANESSA RUMIE MEJIA, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021 CONTRA FUNCIONARIOS INDETERMINADOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.DE ACUERDO CON ESA QUEJA Y SU ANEXO LOS HECHOS SON LOS SIGUIENTES: 2.1.- LA SEÑORA VANESSA RUMIE MEJIA, INFORMA QUE EL 25 DE AGOSTO DE 2020 PRESENTÓ PETICIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, EN LA QUE SOLICITABA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA TÉCNICA AL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 57 NO. 84-28, EN EL CUAL SE ADELANTA UNA OBRA ARQUITECTÓNICA EN LA QUE FUNCIONARÁ UN GIMNASIO. 2.2.- MANIFIESTA LA QUEJOSA QUE SU SOLICITUD SE DEBE A QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 0212 DE 2014 O PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) ESE SITIO ES RESIDENCIAL NO COMERCIAL. 2.3.- SEGÚN LA QUEJOSA LA SECRETARÍA DE CONTROL

URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, NO HA ACTUADO DE CONFORMIDAD, POR LO QUE SOLICITA SE INVESTIGUE DISCIPLINARIAMENTE A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES. DEL ANTERIOR RELATO SURGE QUE ESOS HECHOS SE PODRÍAN ATRIBUIR A FUNCIONARIOS POR DETERMINAR DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA; POR LO TANTO, SON DE CONOCIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PUES SEGÚN EL DECRETO ACORDAL NO. 0801 DE 07 DE DICIEMBRE DE 20203, EMANADO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, ES FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO "TRAMITAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES QUE SE ENCUENTREN JERÁRQUICAMENTE EN EL MISMO O INFERIOR NIVEL DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA, QUE ESTA GESTIONARÁ CON OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE". CON BASE EN LO ANTERIOR SE RECOMENDÓ, INICIAR INDAGACIÓN PRELIMINAR CONTRA FUNCIONARIOS INDETERMINADOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ATENTAMENTE,



CESAR A. MOLINARES FUENTES
C.C. 7.413.923 BARRANQUILLA.
T.P. 24.363 C. S. DE LA J.